



ANUNCIO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMUNIDADES DE VECINOS/AS PARA AYUDA A MATERIALES DE OBRA DE REHABILITACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE EDIFICIOS PLURIFAMILIARES.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), que dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de Ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- **Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa:**

Fomentar y apoyar las obras de rehabilitación de zonas comunes de edificios de tipología residencial colectiva, contribuyendo a financiar costes de materiales de construcción, que se emplean en aquellas actuaciones promovidas por las comunidades de vecinos/as, dirigidas a la mejora de la conservación de la red de saneamiento de los edificios plurifamiliares que impliquen una mejora de su seguridad y salubridad.

- **Necesidad y oportunidad de la aprobación:**

Una de las formas de actuación de las Administraciones Públicas es la actividad de fomento, que es aquella modalidad de intervención administrativa consistente en dirigir la acción de los particulares hacia fines de interés general mediante el otorgamiento de incentivos diversos.

La actividad subvencional, es la forma en la que, por excelencia se instrumentaliza la acción de fomento de las administraciones públicas, en concreto en el caso de los Ayuntamientos, el artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, donde se establece que "*Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o*

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España
Telf.: 957 710 244 Fax: 957 644 739 Web: <http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

D24F B738 B3CB 7715 E44E



D24FB738B3CB7715E44E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala-Delegada de Urbanismo y Obras Públicas SANTOS NAVARRO ANA BELEN el 03-02-2023



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado de Urbanismo A. J.

GEX: 957/2023

actividades complemente o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto en el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales"

En el análisis del parque edificatorio del Municipio de Palma del Río, que se recoge en el Plan Municipal del Vivienda y Suelo de lltre Ayuntamiento de Palma del Río se especifica que la mayor parte del parque edificatorio de nuestro municipio fue construido o reformado a partir de 1960 (INE 2011), y si bien, la mayoría de los inmuebles de nuestra localidad presentan un estado de conservación bueno, el número de edificios que requieren algún tipo de rehabilitación sigue en aumento, debido a la obsolescencia del parque edificatorio.

Según la Encuesta de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística (INE 2011), el parque edificatorio de Palma del Río cuenta con 5004 edificios, caracterizado por una proporción mayoritaria de edificios de viviendas unifamiliares de dos plantas o menos, de los cuales se estima que solo el 10,5% han sido construidos o reformados bajo la vigencia del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, de ahí que estos inmuebles necesiten de reformas y/o rehabilitación para su conservación.

Por otro lado, existe un deber legal de conservación de los inmuebles en condiciones de **seguridad, salubridad**, accesibilidad universal, ornato y demás que exijan las leyes para servir de soporte al uso previsto, que se encuentra consagrado en el art. 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en los artículos 144 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y art. 9.16 y siguientes del Plan General de Ordenación Urbanística de nuestra ciudad, que dio lugar en nuestro municipio a la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Deber de Conservación, del Informe de Evaluación de Edificios y de la Declaración de Ruina.

- **Objetivos de la norma:**

La norma tiene como objetivo establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, destinadas a comunidades de vecinos/as para ayudas a materiales de obra de rehabilitación o sustitución de la red de saneamiento de edificios plurifamiliares, **para mejorar sus condiciones de seguridad y salubridad**, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España
Telf.: 957 710 244 Fax: 957 644 739 Web: <http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

D24F B738 B3CB 7715 E44E



D24FB738B3CB7715E44E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala-Delegada de Urbanismo y Obras Públicas SANTOS NAVARRO ANA BELEN el 03-02-2023



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado de Urbanismo A. J.

GEX: 957/2023

- **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

Tal y como se desprende del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Lo que determina que, en el ámbito de la Administración Local, su aprobación corresponda al Pleno a través de alguno de los cauces que señala el precepto, teniendo esta competencia carácter indelegable.

De manera que, entre los instrumentos permitidos, se ha optado por una ordenanza específica, por su vocación de permanencia y participación ciudadana.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 133 LPAC, al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, se procede al trámite de consulta pública previa del proyecto de elaboración de las bases reguladoras, a través del portal web de este Ayuntamiento (www.palmadelrio.es), por el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en dicho portal web (artículo 45 LPAC).

Los/as vecinos/as y entidades interesadas, podrán manifestar su opinión sobre la presente iniciativa, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento Palma del Río en el plazo indicado o a través de cualquiera de los medios enunciados en el artículo 16.4 de la LPAC (Registro Electrónico, Correos, etc).

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España
Telf.: 957 710 244 Fax: 957 644 739 Web: <http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

D24F B738 B3CB 7715 E44E



D24FB738B3CB7715E44E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala-Delegada de Urbanismo y Obras Públicas SANTOS NAVARRO ANA BELEN el 03-02-2023